

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Mayo 1889.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Debiendo salir de Madrid el 3 de Junio próximo una Comisión del Cuerpo de Estado Mayor, compuesta de varios Sres. Jefes, Oficiales y alumnos, la que se dividirá en tres grupos, con el fin de emprender los trabajos de la campaña logística, cuyo punto extremo será Calatayud, regresando después por Daroca; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, les faciliten los auxilios y datos que puedan necesitar durante el tiempo que permanezcan en los indicados trabajos.

Zaragoza 21 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás depen-

dientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del Hospital de Santiago de Cuenca, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 21 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

##### *Señas.*

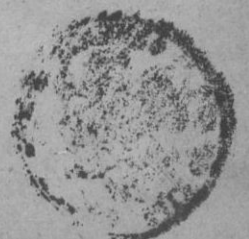
José Orzurbe González, de 43 años de edad, natural de Loja (Granada); estatura alta, color trigüeño, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste pantalón y cazadora de paño y sombrero hongo; sufre condena de 7 años y 8 meses de presidio por robo.

##### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Puertos.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 22 del mes de Junio próximo, para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 28 del citado mes de Junio, para las obras de un varadero provisional para lanchas, barcas y gabarras, en el puerto de Barcelona, por el presupuesto de 23.122'64 pesetas y 1.100 como depósito para tomar parte en la referida subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 18 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 17 del próximo mes de Junio, para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 22 del citado mes de Junio, para contratar los servicios de acopios para conservación en 1888-89, de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Sevilla.....	Utrera á Villamartín.....	15.112'79	160
	Sevilla á Villamanrique.....	34.353'36	350
Almería.....	Estación de Vilches á Almería.....	10.682'35	110
Burgos.....	Lerma á San Martín de Rubiales.....	16.729'97	170
Murcia.....	Carabaca á Aguilas.....	31.025'97	320
	Puerto de la Losilla á Yecla.....	25.078'29	760
Oviedo.....	Reconstrucción de un puente sobre el río Naviego, carretera de Ponferrada á la Espina (tercera subasta).....	12.194'55	610

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 18 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE ABRIL DE 1889.

#### MANICOMIO PROVINCIAL.

*Construcción del depósito de aguas y carpintería de taller para el tercer pabellón núm. 12 destinado á tranquilos, sección de hombres.*

	Pesetas. Cst.
Por 232 jornales de albañiles y peones..	510
Por 6 jornales de carpinteros.....	19'50
A los Sres. Montestruc y Liñán, por 200 quintales de cemento.....	450
A D. Francisco Lapuente, por 304 quintales de cal común.....	364'80
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.344'30</b>

Zaragoza 21 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Dere-

cho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Sevilla la cátedra de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística, dotada con el



suelo de 2.500 pesetas anuales, cuya cátedra, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubiesen servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Alejandro Garcés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castejón de Alarba:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al corriente año y al folio 5.º vuelto, se halla una que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen*.—Sesión extraordinaria.—Señores del Ayuntamiento: D. Santiago Franco, Alcalde.—D. Pedro Muñoz, Regidor 1.º.—D. Francisco Luzón, idem 2.º.—D. Pedro Ballano, idem 3.º.—Don Manuel Minguijón, idem 4.º.—D. Hipólito Aranda, idem Sindico.—Señores asociados: D. Juan Manuel Peiro.—D. Tomás Aranda.—D. Jerónimo Muel.—D. Juan José Gállego.—D. Elías Guerrero.—Don Elías Berbegal.

*Al centro*.—En el lugar de Castejón de Alarba á 7 de Mayo de 1889, previa convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Franco, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan y asociados de la Junta municipal que también se expresan, y abierta la sesión por dicho señor, se manifestó á los concurrentes que el objeto de esta sesión extraordinaria era para dar cumplimiento á lo prevenido por el señor Gobernador en circular del 11 de Abril próximo pasado, en virtud de lo prevenido por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden del 5 de dicho mes, insertas una y otra en el BOLETIN OFICIAL, núm. 88, y dispuso su lectura por el infrascrito Secretario. Practicada ésta y enterados de su contenido todos los señores concurrentes, se acordó se pusiera sobre la mesa el presupuesto municipal ya aprobado para el próximo año econó-

mico de 1889-90. Verificado lo cual, y enterados dichos señores de las disposiciones contenidas en dicha Real orden y circular expresada, se ocuparon en primer lugar de revisar el presupuesto de gastos para introducir en él las economías de que pudiera ser susceptible, y resultando no haber posibilidad de realizar ninguna sin desatender los servicios á que están dedicados, teniendo en cuenta haberse aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la ley, pues si de alguno se ha prescindido ha sido por no ser adaptable á las circunstancias de esta población, y resultando un déficit de 822 pesetas 32 céntimos, y que para cubrirlo se había adoptado el repartimiento vecinal, pero como éste no es posible realizarlo en su totalidad, no pudiendo tener en cuenta para formar la riqueza imponible ni industrial, después de una detenida discusión acordaron por mayoría que se prescindiera de formar el indicado repartimiento, y que para cubrir su importe se instruya el oportuno expediente en la forma preceptuada por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes, y acompañado de la correspondiente instancia se eleve por el conducto debido al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando su superior autorización para establecer en dicho ejercicio económico el arbitrio extraordinario de 22 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de uva que los vecinos de este pueblo y de algún otro traigan á la población para convertirlas en vino en la recolección del corriente año, pues calculándose entre unas y otras en 37.500 kilogramos, producen 825 pesetas, y con cuya cantidad queda enjugado el déficit. Y por último, se acordó que de este acuerdo se saque copia certificada y se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, exponiéndose otra al público en los sitios de costumbre, de conformidad con lo preceptuado en la referida Real orden. Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la sesión y la levantó, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Santiago Franco.—Pedro Muñoz.—Francisco Luzón.—Pedro Ballano.—Manuel Minguijón.—Asociados: Juan Manuel Peiro.—Tomás Aranda.—Jerónimo Muel.—Juan José Gállego.—Elías Guerrero.—Elías Berbegal.—Alejandro Garcés, Secretario.»

Es copia conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, y sellada con el del Ayuntamiento, en Castejón de Alarba á 10 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Franco.—Alejandro Garcés, Secretario.

D. Manuel Morer, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gelsa:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de asociados del año actual, hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen*.—Presidente, D. Federico Ojeda.—Concejales, Virgilio Miguel.—Faustino Morellón.—Francisco Hajar.—Domingo Pérez.—Antonino Usón.—Urbanc Usón.—Fernando Usón.—Andrés Leonat.—Asociados, Rafael Barceló.—Manuel Lobera.—Isidoro Borraz.—Manuel Gil.—Blas Gonzal-

vo.—Esteban Usón.—Dionisio Jiménez.—Manuel Castellón.

*Al margen.*—En la villa de Gelsa á 6 de Mayo de 1889, reunidos en la Sala Consistorial los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Ojeda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y siendo la hora señalada para este acto en las papeletas de convocatoria, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que versaba para tratar de la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir en esta villa en el próximo año económico de 1889 á 90, formado por la Comisión respectiva, y previo dictamen del Sr. Regidor Síndico fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 de Febrero último. En su virtud dispuso el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario leyese íntegro el referido presupuesto, lo que se verificó, y bien enterados los señores componentes la Junta municipal, se dió principio al examen de aquel documento con la detención que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto con escrupulosidad en todos sus capítulos y artículos no encontraron punto alguno que fuera digno de reforma por no ser susceptibles de disminución los gastos y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos pueden conocerse, y después de una ligera discusión, por unanimidad acordaron aprobar definitivamente el mencionado presupuesto en la misma forma que lo presentaba el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á la suma de pesetas 24.202'18, y los ingresos á 22.075, resultando un déficit de pesetas 2.127'18. Para cubrir este déficit, y en vista de que habían sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se hacía preciso recurrir á los extraordinarios, y considerando que no es factible aumentar los ingresos ordinarios, y puesto que no existen en este pueblo otras especies de consumo que las tarifadas por el Estado, convinieron enjugar el mencionado déficit con el producto de un repartimiento general vecinal, sin que sirva de base para ello las cuotas que cada contribuyente satisface al Tesoro por contribución territorial é industrial, puesto que se hallan ya en su maximum recargadas, y que para poder llevar á efecto este acuerdo se solicite autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, remitiendo copia de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados. Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados que saben, de que certifico.—Federico Ojeda.—Virgilio Miguel.—Faustino Morellón.—Francisco Híjar.—Domingo Pérez.—Antonino Usón.—Urbano Usón.—Rafael Barceló.—Manuel Lobera.—Isidoro Borráz.—Manuel Gil.—Blas Gonzalvo.—Esteban Usón.—Dionisio Jiménez.—Manuel Castellón.—Por los Sres. D. Fernando Usón y D. Andrés Leonat que no saben firmar, Manuel Morer, Secretario.»

Es copia de su original. Y para que conste expido la presente en Gelsa á 7 de Mayo de 1889.—V.º B.º

—El Alcalde, Federico Ojeda.—Manuel Morer, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de tres años, con arreglo á las disposiciones vigentes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, dando principio á las once de su mañana y terminará á las doce de la misma.

Tierna 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Martínez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de este pueblo para el año económico de 1889-90, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3º próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luceni 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por tiempo de los tres años económicos próximos vinientes, bajo el tipo de subasta y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, á las diez de la mañana del día 30 del corriente mes.

Para poder tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en esta Depositaria municipal la cantidad de 387 pesetas.

Paracuellos de la Ribera 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por tres años de las especies de consumos de esta villa para cubrir su cupo y recargo en 1889-90, se ha señalado el día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar la subasta con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

Torres de Berrellén 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquín Robres.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1889 á 90, mediante subasta que tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento el día 26 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo, y en el caso de no haber licitadores, se celebrará otra se-



gunda el día 2 del próximo Junio en la citada horas y local.

La Vilueña 17 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Moreno.

El día 26 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de las yerbas del monte denominado «La Sierra,» y «La Hoya,» como asimismo los pactos de las propiedades particulares que ceden los vecinos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el caso de no presentarse licitador, se celebrará la segunda el día 2 de Junio, á la citada hora y local.

La Vilueña 17 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Moreno.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana.

Malpica 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Domingo Campos.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 30 de Mayo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los títulos de propiedad por los que así se acrediten.

Malpica 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Domingo Campos.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de tres años, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lucena de Jalón 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, León Villa.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á libre venta de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico 1889 á 90, celebrándose la primera subasta el día 31 del corriente, á las diez de su mañana, en esta Sala Consistorial, y si en ésta no hubiese licitadores tendrá lugar la segunda el día 10 de Junio á la misma hora y en el propio local.

Torrijo 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Latorre.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1889-90, bajo el pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 24 del actual, á las diez de su mañana, entendiéndose que el arriendo se hace por tres años.

Novallas 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Simón Royo.

Censuradas por el Sr. Regidor síndico las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, se hallan expuestas al público por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Arándiga 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Vela.—Antonio Liarte, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1889-90, se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos que se determinan en el artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Morés 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Santiago Jiménez.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zuera 18 de Mayo de 1889.—Antonio Ineba.

Las cuentas municipales de este pueblo, de 1886 á 87, se hallan expuestas al público por espacio de 15 días para que las puedan examinar y formular por escrito las observaciones que crean justas.

Samper del Salz 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Jacinto Cuvero.

El repartimiento de alfordilla de la acequia de la Hermandad, formado por el Ayuntamiento de este pueblo para el año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los días 24, 25 y 26 del actual, al objeto de que los interesados puedan hacer en dicho tiempo las reclamaciones que sean pertinentes.

Figueruelas 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Marcos Castán.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Recaudador de arbitrios, consumos y agua del Canal de este pueblo.

Los que á ella deseen optar presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de ocho días, debiendo presentar como garantía la suma de 1.000 pesetas en las cajas municipales, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Boquiñeni 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cirilo Díaz.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Siera, que habitó en el mes de Noviembre del año último, en compañía de su hijo Esteban Siera, en San Gervasio de Casolas (Barcelona), en la calle de San José, núm. 18, piso 1.º, que según noticias habitó después en la villa de Gracia, calle de la Libertad, núm. 41, sin que consten más datos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de diligencias en causa seguida contra el mismo y otros sobre malversación de caudales públicos y falsificaciones de documentos y de billetes del Banco de España; á cuyo procesado se le llama por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades del Reino y Agentes de policía judicial en cuya jurisdicción fuere hallado el procesado Antonio Siera, procedan á su prisión y conducción con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el mismo y por testimonio del Escribano refrendatario, se sigue causa criminal contra Antonio Velez Fernández, natural de Pausado, en la provincia de Lugo, vecino que fué de Barbastro y después de esta capital, soltero, de oficio panadero, de 29 años de edad, sobre estafas, en cuya causa se acordó su procesamiento y recibirle indagatoria, lo que no ha podido tener efecto por haberse ausentado é ignorarse su paradero, y por auto de esta fecha he dispuesto entre otras cosas publicar su llamamiento para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Velez Fernández y conducción á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Mayo de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en causa contra Anacleto Esteban sobre hurto, se cita á Andresa Caneras, vecina que fué de esta ciudad, y que estuvo de sirvienta en casa de D. Mariano del Teg, calle de San Pablo, núm. 21, para que dentro del término de cinco días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en el indicado procedimiento, bajo apercibimiento.

Zaragoza 15 de Mayo de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

## Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril del año último, he acordado proceder al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, han de constituir la Junta de este partido; debiendo advertir que dicho sorteo se verificará el día 24 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja á 17 de Mayo de 1889.—Florencio Ballarín —Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario.

## Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Mariano Montón Esteban (a) Petón, de esta ciudad, se venden en pública subasta los bienes que á bajo se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad no se encuentran corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 11 de Mayo de 1889.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que los bienes embargados á Mariano Montón Esteban, son:

La quinta parte de una casa, sita en la calle Nueva de esta ciudad, señalada actualmente con el número 15; lindante por la derecha con la de Serafin Bueno, por la izquierda con la de Mariano García y por la espalda con corrales del Palacio Episcopal, la cual se compone de piso bajo con una bodeguita, principal, segundo, tercero, cuarto y desván, y tiene una superficie de 31 metros cuadrados: resultan-



do ser su valor total 2.800 pesetas, correspondiendo á la quinta parte de esta casa el de 560 pesetas.

Asimismo otra quinta parte de un corral con su cubierto y zaurda ó choza, sito en la calle del Desengaño de esta ciudad, sin número; lindante por la derecha y espalda con el solar de Francisco Coley, y por la izquierda con corral de Martín Mola, resultando componer una superficie de 53 metros 50 decímetros cuadrados: tasado todo él en 840 pesetas, correspondiendo á la quinta parte de esta finca el de 168 pesetas.

#### Daroca.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente hago saber: Que en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre sustracción de una romana de la pertenencia del Municipio de Used, he acordado con esta fecha se expidan los oportunos edictos para que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que Antonio Soriano, herrero, vecino que fué de Used, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que parece que en los meses de Septiembre ú Octubre últimos se marchó de dicho pueblo diciendo iba á Buenos Aires, comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días, siguientes á la inserción, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan por medio de sus Agentes á averiguar el paradero de dicho individuo, participándolo en su caso á este Juzgado.

Dado en Daroca á 16 de Mayo de 1889.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Mannel Loro Ortiz, vecino de Tauste, en causa seguida contra el mismo sobre lesiones, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Una viña de segunda clase, regadío, en la Hijuela de Cajero, término de la villa de Tauste, de cabida dos hanegas de tierra, equivalentes á 14 áreas 30 centiáreas; lindante al Saliente con otra de José Gómez, al Mediodía con la de D. Santiago Zueco, al Poniente con otra del mismo Zueco y riego y al Norte con camino de herederos: tasada en 80 pesetas.

Un campo de segunda clase, secano, sito en el monte de Tauste y su término Pui-Argel, de cabida dos cahices, ó sean una hectárea, 14 áreas y 50 centiáreas; que linda al Saliente con otro de Manuel Ortíz y al Mediodía, Poniente y Norte con monte común: tasado en 40 pesetas.

Otro campo de tercera clase, regadío, sito en dicho término de Tauste, denominado Brazo-lindero, de cabida cinco hanegas y seis almudes, equivalentes á 35 áreas, 75 centiáreas; lindante al Saliente

con otro de Faustino Chacorrén, al Mediodía con camino, al Poniente con otro de Manuel Arrieta y al Norte con riego: tasado en 220 pesetas.

Otro campo de segunda clase, regadío, sito en el término de Traslacanal y dicha villa de Tauste, de cabida dos hanegas y tres almudes, equivalentes á 16 áreas y siete centiáreas; linda al Saliente con otro de Pascual Vera, al Mediodía con el de D. Miguel Diago, al Poniente con el de Miguel Melero y al Norte con río Arba: tasado en 67 pesetas 50 céntimos.

Otro campo de tercera clase, regadío, sito en el término de Brazo-poyal, termino de la villa de Tauste, de cabida dos hanegas y nueve almudes, ó sean 19 áreas, 71 centiáreas; linda al Saliente con otro de D. Pedro Olleta, al Mediodía con el de María Longás, al Poniente con el de Mariano Vera y al Norte con riego: tasado en 82 pesetas 50 céntimos.

Otro campo de tercera clase, regadío, en dicha villa de Tauste, y su partida Fila de López, de cabida una hanega y ocho almudes, equivalentes á 11 áreas y 87 centiáreas; linda al Saliente con otro de Mariano Laborda, al Mediodía con riego, al Poniente con el de Manuel Martínez y al Norte con camino: tasado en 41 pesetas 65 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 3 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajados de ésta el 25 por 100; dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna de este partido, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

Dado en Ejea de los Caballeros á 12 de Mayo de 1889.—Isidro Liesa.—D. S. O., Pantaleón Rodríguez.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pío Miguel Liso, vecino de esta villa, en causa sobre hurto, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

Una viña de tercera clase, secano, en la Vega de Camarales, partida de Esparteta, de cabida de cuatro hanegas; linda al Norte con otra de Manuela Pueyo, al Saliente con otra de Lucas Bericat, al Este con dehesa de D. Celestino Miguel y al Oeste con la misma dehesa: tasada en 30 pesetas.

Media casa en la calle de la Gata, sin número, que consta de dos pisos, de 40 metros superficiales; linda por la derecha con otra de la viuda de Mariano Labena, por la izquierda con la de Enrique Villareal y por la espalda con corral de María Labena: tasada en 103 pesetas.

Una caballería anual, de 15 años de edad: tasada en 30 pesetas

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Junio próximo, á las once de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado

de éste el 25 por 100. Dichas fincas se sacan á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Administración Subalterna de Hacienda de este partido, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

Dado en Ejea de los Caballeros á 12 de Mayo de 1889.—Isidro Liesa.—D. S. O., Pantaleón Rodríguez.

**Pina.**

D. Policarpo Trilla, Juez de instrucción del partido de Pina:

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley sobre Constitución del Jurado, he señalado el día 29 del actual, á las doce de su mañana, para celebrar el sorteo de los individuos que han de constituir la Junta de distrito para la elección de los Jurados de este partido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público á fin de que puedan asistir todos los que tengan algún interés en el sorteo.

Dado en Pina á 20 de Mayo de 1889.—Policarpo Trilla.—Por su mandado, Vicente Isac Galicia, Secretario.

**JUZGADOS MILITARES**

**Zaragoza.**

D. Antonio Loriga y Herrera-Dávila, Capitán de Artillería, Ayudante Mayor y Fiscal del segundo regimiento divisionario:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el artillero segundo Joaquín Teixidor Casellas por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Teixidor Casellas, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se encuentre, ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel expresado y á mi disposición.

Zaragoza 6 de Mayo de 1889.—Antonio Loriga.—Por su mandato, el Secretario, Luis Quinqué.

*Filiación que se cita.*

Artillero segundo Joaquín Teixidor Casellas, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Sou, Ayuntamiento de Corriella, provincia de Gerona, edad 20 años, estatura un metro 692 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena: sin seña particular ninguna.

D. Antonio Loriga y Herrera-Dávila, Capitán de Artillería, Ayudante Mayor y Fiscal del segundo regimiento divisionario:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el artillero Manuel Canellas Capellas, por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Manuel Canellas Capellas, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se encuentre, ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel expresado y á mi disposición.

Zaragoza 8 de Mayo de 1889.—Antonio Loriga.—Por su mandato, el Secretario, Luis Quinqué.

*Filiación que se cita.*

Artillero segundo Manuel Canellas Capellas, hijo de Martín y de Teresa, natural de Olort, Ayuntamiento de Olort, provincia de Barcelona, edad 20 años, estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, producción regular. Señas particulares ninguna.

D. Severo Rodríguez Migelez, Teniente segundo, Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, undécimo de caballería, y Fiscal del expresado:

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado del tercer escuadrón del mismo Antonio García, hijo de padre desconocido, y de Visitación, natural de Zaragoza, provincia de idem, al que se le expidió licencia para cubrir bajas, fijando su residencia en el pueblo de Valgañón, provincia de Logroño, de donde se ausentó sin dar conocimiento á la Autoridad, la cual ignora su paradero, como también la de Agoncillo de la misma provincia, pueblo por el que cubrió cupo, y la del pueblo de su naturaleza, según manifiestan en oficio los Alcaldes respectivos de los tres pueblos citados, y á cuyo individuo estoy sumariando por falta de incorporación á estandartes;

Usando de las facultades que las reales Ordenanzas me conceden, por el primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuerpo en esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de que sea oído en sus descargos, y de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 8 de Mayo de 1889.—Severo Rodríguez.